

Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO GUARDO, AÑO MIL
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CENTA Y SIETE.

Señor Juan Salazar & Com-
p. & Su Mag.^d Su Alcalde Honorable & C.^o de la
Real Chancillería & Granada corresponden Capitanía Gene-
ral Subdelegado & Rentas y Jues. Pícaros & las Reales
Fabricas & Pueros Salines & esta. Dijo y Su Señoría
dijo: Dijo que por el Consejo ordinario ha sido la orden
de la Real Cámara que antecede en Cuyo Dicho Cam-
plimiento. Mando Se Dite a Causado conzedula
dado los Capitulares poramánana Lunes Catorce de
que corre en la ora regular, y por este su auto así lo pro-
veyo y firmo Su S.^{ra} Doy fee =

Ante mí
J. Rodríguez
3.º Mendonça

Doy fee hauxse despachado y dho día redulas exutar,
alos Cac^{os} Cap.^{des} en conformidad de la orden y auto que an-
tere las que por el poder de los Señores de dala para su en-
trega a dho. Cavalleros Cap.^{des} y para que corra lo pongo por
diligencia que firmo =

Mendonça

